



Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2

CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO

MUNICIPIO DE FLORENCIA

DANE 283001000103 - NIT 900027004-1 – ICFES 742916

Acreditada por Resolución 0348 del 01-06-2011

Reorganizada con el Decreto 0102 del 09-02-2018 de la Alcaldía de Florencia

Decreto 000090 del 28-02-2019 Media Técnica Agropecuaria / Bachiller con especialidad Agropecuaria

Licencia Funcionamiento Jornada Única Resolución 1189 del 29-11-2016 y 0421 del 30-05-2018 de la Secretaría Educación Florencia



ESTUDIO PREVIO No. VH2-INV 2026-004

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, **incluyendo alimentación**, transporte y materiales." (Negrilla fuera de texto.)

La Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia a 150 estudiantes. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La Sentencia T-273/2014 como referente jurisprudencial expresa que, en el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. Amén de ser una orden de obligatorio cumplimiento, dicho referente jurisprudencial expresa que, en el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo.

Concluye esta sentencia de tutela, que los servicios de restaurante, transporte escolar y servicios administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio.

Se requiere contratar los alimentos no perecederos (granos, víveres, abarrotes) para preparar el desayuno y la cena de los estudiantes de la residencia escolar que a la fecha asciende a 11, los residentes escolares llegan el domingo en la tarde y salen los viernes en la tarde de cada semana.

El proveedor de los alimentos no perecederos deberá suministrar los contratados por dispensación en su punto de venta que deberá de estar dentro del perímetro urbano de Florencia, pues la Institución Educativa no cuenta con áreas amplias que permitan almacenar y conservar alimentos en volúmenes grandes.

La cantidad de los alimentos no perecederos corresponden a lo requerido para preparar dos tiempos de comidas (desayuno y cena), para un total de cinco (05) días, toda vez que los almuerzos son brindados por la Secretaría de educación Municipal

Corregimiento de Santo Domingo.

Email: villahermosa2@florencia.edu.co



Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2

CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO

MUNICIPIO DE FLORENCIA

DANE 283001000103 - NIT 900027004-1 – ICFES 742916

Acreditada por Resolución 0348 del 01-06-2011

Reorganizada con el Decreto 0102 del 09-02-2018 de la Alcaldía de Florencia

Decreto 000090 del 28-02-2019 Media Técnica Agropecuaria / Bachiller con especialidad Agropecuaria

Licencia Funcionamiento Jornada Única Resolución 1189 del 29-11-2016 y 0421 del 30-05-2018 de la Secretaría Educación Florencia



de Florencia mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE) uno de los tiempos de comida, por lo cual el contrato a realizar será por suministro.

El presente proceso contractual se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisición del 2026.

ii. Plan anual de adquisición

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
50193001	suministro alimentos no perecederos	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	6.375.000 COP

iii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Suministro de alimentos no perecederos para preparar la minuta nutricional en el servicio de residencia escolar que atiende a los estudiantes beneficiados de este servicio complementario como estrategia de permanencia de la Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2 de Florencia, Caquetá.

b. UNSPSC

50192400 Clase : Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta

50193001 Producto: Comida para infante

50193100 Clase : Materiales y mezclas instantáneas

c. Lugar y plazo

La ejecución del contrato se desarrollará en el punto de venta del contratista, pues la Institución Educativa no cuenta con áreas amplias que permitan almacenar y conservar alimentos en volúmenes grandes.

El plazo de ejecución es hasta el 22 de julio de 2026, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

d. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Suministro

e. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Los productos no perecederos deben de cumplir con las normas técnicas y sanitarias requeridas para Colombia y deben de ser marcas reconocidas en el mercado, donde se pueda tener una garantía sobre los elementos recibidos por la entidad.
2. Contar con un sistema de control a utilizar, en el suministro de los bienes contratados, que permita el seguimiento y verificación de la entrega semanal, previo acuerdo con el supervisor del contrato de la Institución Educativa. El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control del contrato a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor designado por la Institución Educativa.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento.

Corregimiento de Santo Domingo.

Email: villahermosa2@florencia.edu.co



Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2

CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO

MUNICIPIO DE FLORENCIA

DANE 283001000103 - NIT 900027004-1 - ICFES 742916

Acreditada por Resolución 0348 del 01-06-2011

Reorganizada con el Decreto 0102 del 09-02-2018 de la Alcaldía de Florencia

Decreto 000090 del 28-02-2019 Media Técnica Agropecuaria / Bachiller con especialidad Agropecuaria

Licencia Funcionamiento Jornada Única Resolución 1189 del 29-11-2016 y 0421 del 30-05-2018 de la Secretaría Educación Florencia



4. El transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes requeridos por la entidad, serán asumidos por el Contratista en el área urbana del municipio.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
7. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en el contrato a suscribirse;
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

f. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

g. Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: pagos parciales previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de estas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule LA ENTIDAD.

h. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por Jorge Ricardo Becerra Osorio que actualmente desempeña las funciones como rector de la Institución Educativa, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.199 expedida en Florencia (Caquetá). En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iv. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de esta clase de bienes.

Se fijará el presupuesto oficial en **CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.061.220) MONEDA CORRIENTE**, según la tabla que se muestra a continuación por el sistema de precios requeridos semanalmente:

Item	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Vr unitario	Vr total
1	Sal	Kilo	1	\$ 2.700,00	\$ 2.700,00
2	Harina de trigo	Libra x 500 grs	2	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
3	Arroz	Libra	21	\$ 2.000,00	\$ 42.000,00

Corregimiento de Santo Domingo.

Email: villahermosa2@florencia.edu.co



Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2

CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE FLORENCIA

DANE 283001000103 - NIT 900027004-1 - ICFES 742916

Acreditada por Resolución 0348 del 01-06-2011

Reorganizada con el Decreto 0102 del 09-02-2018 de la Alcaldía de Florencia

Decreto 000090 del 28-02-2019 Media Técnica Agropecuaria / Bachiller con especialidad Agropecuaria

Licencia Funcionamiento Jornada Única Resolución 1189 del 29-11-2016 y 0421 del 30-05-2018 de la Secretaría Educación Florencia



4	Avena molida x 200 gr	Paquete x 200 grs	3	\$ 2.300,00	\$ 6.900,00
5	Chocolate -sin azúcar	Bolsa x 400 grs	3	\$ 12.700,00	\$ 38.100,00
6	Panela	Libra x 500 grs	6	\$ 2.900,00	\$ 17.400,00
7	Espagueti	Libra x 500 grs	3	\$ 4.000,00	\$ 12.000,00
8	Salsa de tomate	Paquete x 1000 grs	1	\$ 16.300,00	\$ 16.300,00
9	Aceite	X 1000 ml	4	\$ 7.900,00	\$ 31.600,00
10	Café	Libra x 450 grs	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
11	Leche en polvo	Bolsa x 360 grs	5	\$ 14.500,00	\$ 72.500,00
12	Pasta para sopa	Paquete x 250 grs	4	\$ 2.300,00	\$ 9.200,00
13	Arveja	Libra x 500 grs	3	\$ 2.100,00	\$ 6.300,00
14	Frijol	Libra x 500 grs	3	\$ 4.500,00	\$ 13.500,00
15	Lenteja	Libra x 500 grs	3	\$ 4.200,00	\$ 12.600,00
16	Azúcar	Libra x 500 grs	8	\$ 2.100,00	\$ 16.800,00
17	Maicena	Paquete x 720 grs	2	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
18	Maíz blanco para mazamorra	Libra x 500 grs	2	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
Precios totales					\$ 370.900,00

v. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Villa Hermosa 2 de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-004	25-02-2026	2.1.2.02.02.006.02.01	Funcionamiento de residencias escolares. – Alimentación	Residencia escolar (3)	\$4.061.220,00

vi. Garantías contractuales

No se requerirán garantías, pues se realizará el pago por dispensación, de conformidad con el capítulo 3 del Manual de Contratación el cual preceptúa "La exigencia de garantías no será obligatoria, pero en caso de que los estudios previos determinen su necesidad deberán solicitarse, con excepción de anticipos, pagos anticipados y para los contratos de obra e interventoría donde si se exigirán las garantías acordes a la actividad por desarrollar."

vii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor



Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2

CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO

MUNICIPIO DE FLORENCIA

DANE 283001000103 - NIT 900027004-1 – ICFES 742916

Acreditada por Resolución 0348 del 01-06-2011

Reorganizada con el Decreto 0102 del 09-02-2018 de la Alcaldía de Florencia

Decreto 000090 del 28-02-2019 Media Técnica Agropecuaria / Bachiller con especialidad Agropecuaria

Licencia Funcionamiento Jornada Única Resolución 1189 del 29-11-2016 y 0421 del 30-05-2018 de la Secretaría Educación Florencia



cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación mediante invitación pública conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 003 del 05 de febrero de 2025.

viii. Criterios de selección

La Contratación no directa de suministro de bienes y servicios, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y presente su respectiva oferta.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación no directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al valor.

ix. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de

Corregimiento de Santo Domingo.

Email: villahermosa2@florencia.edu.co



Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2

CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO

MUNICIPIO DE FLORENCIA

DANE 283001000103 - NIT 900027004-1 - ICFES 742916

Acreditada por Resolución 0348 del 01-06-2011

Reorganizada con el Decreto 0102 del 09-02-2018 de la Alcaldía de Florencia

Decreto 000090 del 28-02-2019 Media Técnica Agropecuaria / Bachiller con especialidad Agropecuaria

Licencia Funcionamiento Jornada Única Resolución 1189 del 29-11-2016 y 0421 del 30-05-2018 de la Secretaría Educación Florencia



la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

x. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

Corregimiento de Santo Domingo.

Email: villahermosa2@florencia.edu.co



Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2

CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO
MUNICIPIO DE FLORENCIA

DANE 283001000103 - NIT 900027004-1 - ICFES 742916

Acreditada por Resolución 0348 del 01-06-2011

Reorganizada con el Decreto 0102 del 09-02-2018 de la Alcaldía de Florencia

Decreto 000090 del 28-02-2019 Media Técnica Agropecuaria / Bachiller con especialidad Agropecuaria

Licencia Funcionamiento Jornada Única Resolución 1189 del 29-11-2016 y 0421 del 30-05-2018 de la Secretaría Educación Florencia



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectué el reajuste de precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

xi. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2 invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Florencia, 25 de febrero de 2026

Elaboró:

Johanna S. García V.

Firma:

Johanna Shirley García Vega
Docente Estructuradora

Aprobó

Firma:

Jorge Ricardo Becerra Osorio
Rector

Corregimiento de Santo Domingo.

Email: villahermosa2@florencia.edu.co